



VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 del 30 de Julio de 2003 y sus respectivas modificaciones, y lo indicado en el Reglamento de Compras Públicas del 24 de Septiembre de 2004, aprobado por Decreto N° 250 del 9 de Marzo de 2004;
2. Convenio Programa Resolutividad en APS año 2023, de fecha 28 de abril del 2023, suscrito entre el Servicio de Salud del maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre.
3. Resolución Exenta N° 3579, del 1 de junio del 2023, que aprueba "Convenio Programa Resolutividad en APS año 2023".
4. Requerimientos técnicos y propuesta de bases para la adquisición de los servicios y bienes para prestaciones de "Oftalmología" y "Otorrinolaringología" en el marco de la ejecución de programa Resolutividad en APS 2023, que totalizan un monto \$41.471.910.
5. Decreto Alcaldicio 936 de fecha 05/06/2023, que delega facultades alcaldicias de delegación de firma, bajo la fórmula, "Por orden del Sr. Alcalde" en la Secretaria Comunal de Planificación y en sus subrogantes.
6. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificada por la Leyes N° 19.130/92 y N° 19.602/99, he resuelto dictar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el art. 7 del Decreto 250 señala "*Las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios serán efectuadas por las entidades a través de los Convenios Marco, Licitación Pública, Licitación Privada, Trato o Contratación Directa, de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento*", siendo la Licitación Pública el proceso aplicable por regla general a estos procesos.
2. Por tanto, en virtud de los argumentos ya indicados, manifiesto mi voluntad a continuación:

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** las bases de Licitación Pública "PRESTACIONES CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS AÑO 2023".
2. **PUBLÍQUESE** licitación "PRESTACIONES CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS AÑO 2023", en el sistema de Compras Pública www.mercadopublico.cl.
3. **NÓMBRESE** comisión evaluadora de Licitación "PRESTACIONES CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS AÑO 2023" a los siguientes funcionarios:



TITULARES			SUPLENTE		
Anyela Morales Herrera	Antonieta	Directora (R) DESAM	Jaime González Pérez		Director CESFAM
Paulina Cifuentes	Zapata	Analista de financiamiento externo	Marcelo Baeza	Poblete	Coordinador Sector Transversal
Claudia Pizarro	Orellana	Trabajadora Social	Ana María Hernández Quiero		Encargada Salud Rural

4. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

“ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA A DEPARTAMENTO DE SALUD, ADQUISICIONES DEPARTAMENTO DE SALUD, SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN), Y ARCHIVASE”.



CLAUDIA BERRÍOS NILO
INGENIERO CONSTRUCTOR
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE

MSC/CBN/JCF/AMH/cdb

N° 876

Distribución:

- SECPLAN
- Unidad requirente
- Unidad adquisiciones
- Archivo



MARIA INÉS SOTO CERDA
DIRECTORA SECPLAN
“Por orden del Sr. Alcalde”



BASES ADMINISTRATIVAS

Licitación Pública Suministro de prestaciones para la ejecución del programa
"Convenio Imágenes Diagnósticas Año 2023"
Departamento de Salud Municipal de Villa Alegre

1.- INTRODUCCIÓN

La Municipalidad de Villa Alegre, a través de su Departamento Comunal de Salud, llama a Licitación Pública para la ejecución de las Prestaciones Convenio Imágenes Diagnósticas año 2023.

Este documento regirá la presente Licitación Pública, en todos sus aspectos, en especial el llamado a propuesta, la apertura de las ofertas, la evaluación técnica, la adjudicación, etc.

2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La Municipalidad de Villa Alegre, a través de su Departamento Comunal de Salud, solicita ofertas para ejecutar acciones dispuestas en Convenio Imágenes Diagnósticas Año 2023, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios, pilar relevante en el Modelo de Atención. Por lo anterior, esta Licitación se realizará en 8 líneas de servicio, las cuales corresponderán a cada uno de las prestaciones de imágenes diagnósticas a ejecutar, adjudicando al proveedor más ventajoso para el Departamento Comunal de Salud.

Los oferentes deberán postular a los servicios solicitados por líneas, en el Anexo N°1 de Oferta Económica, de no ser así, quedarán automáticamente fuera de Bases.

LÍNEA	CANTIDAD	IMAGEN DIAGNÓSTICA	DESCRIPCIÓN
1	685	MAMOGRAFÍA	MAMOGRAFÍA EMP (MUJERES DE 50 A 69 AÑOS)
	206	MAMOGRAFIA	MAMOGRAFÍA USUARIAS OTROS FACTORES DE RIESGO.
	45	PROYECCIÓN COMPLEMENTARIA	PROYECCIÓN COMPLEMENTARIA (BIRAD 0-3)
	171	ECOTOMOGRFÍA	ECOTOMOGRFIA MAMARIA EN MUJERES DE 50 A 69 AÑOS Y EN PACIENTES DE OTROS GRUPOS ETAREOS CON FACTORES DE RIESGO.
2	76	ECOTOMOGRFÍA	ECOTOMOGRFÍA ABDOMINAL 35 A 49 AÑOS.
3	115	ECOTOMOGRFÍA	ECOTOMOGRFÍA ABDOMINAL OTRAS EDADES CON FACTORES DE RIESGO.
	142	RADIOGRAFÍA DE CADERAS	NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 6 MESES DE EDAD,
4	253	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX	RX TÓRAX PARA EL DIAGNÓSTICO DE NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS.

3.- NORMATIVA

Se aplicará a la siguiente Licitación Pública:

- La Ley N°19.886, el Decreto del Ministerio de Hacienda 250/2004
- Resolución Exenta N°3510 de fecha 24/05/2023, la cual aprueba Convenio Imágenes Diagnósticas de fecha 27/04/2023.
- Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- Contrato resultante, que formará parte integrante de la presente Licitación.

4.- CONTACTO PARA LA LICITACIÓN

Las consultas respecto a la Licitación, deberán hacerse vía Portal www.mercadopublico.cl, durante los días establecidos en cronograma respectivo.



5.- ETAPAS Y PLAZOS

La Licitación a que se hace referencia, se publicará a través del Portal www.mercadopublico.cl. Las etapas y plazos de la misma, se indican en ficha digital de Licitación.

6.- REQUISITOS PARA LOS OFERENTES

6.1.- Requisitos para Participar:

Podrán participar en la propuesta, personas naturales y/o jurídicas o Uniones Temporales de Proveedores, que sean constituidas de acuerdo a la ley y que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, cuyo giro comercial se encuentre dentro del rubro solicitado.

No podrán participar en las adquisiciones y propuestas del Departamento Comunal de Salud, oferentes que incurran en prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 20.088, esto es, personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijo, hijo adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad respecto de algún funcionario de la Municipalidad de Villa Alegre, de grado superior o equivalente a jefatura, o sus autoridades, sea este del Alcalde o sus Concejales.

No podrán participar sociedades de personas de las que formen parte funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos, por los vínculos de parentesco descritos en la letra "b" del Artículo N°56 de la Ley N°18.575, ni con sociedades comanditas por accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellas o éstas, sean dueños de acciones que representen en 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de las sociedades antedichas.

Respecto de las personas jurídicas: No podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios a funcionarios o asesores de la Municipalidad de Villa Alegre, cualquiera sea su grado de participación de la sociedad.

6.2.- Recepción y Apertura de la Propuesta.

Las ofertas deben ser enviadas por los oferentes y recibidas por el Departamento Comunal de Salud, en formato digital a través del sistema de información www.mercadopublico.cl.

Antes de la fecha y hora de cierre de presentación de las ofertas señaladas en el Portal www.mercadopublico.cl, sección "Etapas y Plazos", los oferentes deberán ingresar la (s) oferta (as) económicas (as) expresadas en valores netos. Excepcionalmente, cuando así se señale de forma expresa, se solicitarán ofertas económicas con los impuestos respectivos incluidos.

La recepción y apertura de las ofertas se efectuará en forma electrónica, en la fecha y hora señaladas en el Portal www.mercadopublico.cl, en la sección "Etapas y Plazos".

En la eventualidad que el Portal www.mercadopublico.cl, no se encuentre operativo en la fecha y hora programa para la recepción y apertura de las ofertas, ésta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

Las ofertas serán abiertas electrónicamente en el Portal www.mercadopublico.cl, por la Unidad de Adquisiciones del Departamento Comunal de Salud de Villa Alegre.

La apertura se llevará a cabo conforme a la normativa vigente, con invitación a miembros de la comisión evaluadora y testigos a esta actuación.

Para efecto de la apertura de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

a).- Se efectuará electrónicamente la apertura administrativa, debiendo:

Verificar que los oferentes participantes hayan presentado toda la información requerida en las presentes bases.

Una vez comprobado que el o los oferentes cumplen con todo lo solicitado en las presentes Bases, se procederá a aceptar su oferta para evaluación en la medida que cumpla con los antecedentes y la documentación administrativa electrónica, en la cual quedarán registrados todos los oferentes aceptados y rechazados para la propuesta que se trate.



A fin de facilitar el análisis, evaluación y comparación de ofertas, la Comisión Evaluadora podrá aplicar lo previsto en el Art. 40 del Reglamento de la Ley 19.886, que señala: "La entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad entre los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información".

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora constituida bajo la normativa de compras públicas, se consideran sujetos pasivos de la Ley del Lobby (N°20.730), independientemente de su calidad de contratación. Un sujeto pasivo, para efectos de la Ley del Lobby, podría ser definido como aquel sujeto que, en ejercicio de sus funciones, puede adoptar decisiones y acciones que impliquen, en el caso de licitaciones, la celebración de contratos con un organismo público, afectando intereses particulares. La calidad de sujeto pasivo es temporal y transitoria sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren la mencionada Comisión. El asesor de una comisión evaluadora, así como otros funcionarios de la institución que estén relacionados con el proceso licitatorio (persona que elaboró las bases, asesor jurídico, etc.) no son considerados sujetos pasivos (Ley del Lobby) por no ser integrantes de la Comisión designada.

6.3.- Instrucciones para Presentación de Ofertas.

6.3.1.- Documentación **Económica** que deberá ingresar al Portal en soporte electrónico.

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA OFERTAR:

A) El Anexo N°1 denominado "Oferta Económica", el que debe ser completado en su totalidad y debidamente firmado por el oferente o su Representante Legal, quien deberá ingresarlo al Portal en soporte electrónico, Anexo N°1 que indicará su oferta, valor neto por la totalidad de los servicios requeridos, expresado en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses durante la vigencia del servicio, que comprenderá el precio y la totalidad de los gastos o erogaciones que irroque los productos solicitados.

B) El oferente deberá indicar el plazo de comienzo del servicio, el cual corresponderá al tiempo transcurrido desde la emisión de Orden de Compra hasta el comienzo de los trabajos, establecido en el Anexo N°6.-

C) Será de vital importancia que el proveedor ingrese en su oferta económica al Portal por un monto máximo de cada una de las líneas a licitar, Anexo N°1, las cuales son:

LINEA	CANTIDAD	IMAGEN DIAGNÓSTICA	DESCRIPCIÓN
1	685	MAMOGRAFÍA	MAMOGRAFÍA EMP (MUJERES DE 50 A 69 AÑOS)
	206	MAMOGRAFIA	MAMOGRAFÍA USUARIAS OTROS FACTORES DE RIESGO.
	45	PROYECCIÓN COMPLEMENTARIA	PROYECCIÓN COMPLEMENTARIA (BIRAD 0-3)
	171	ECOTOMOGRFÍA	ECOTOMOGRFIA MAMARIA EN MUJERES DE 50 A 69 AÑOS Y EN PACIENTES DE OTROS GRUPOS ETAREOS CON FACTORES DE RIESGO.
2	76	ECOTOMOGRFÍA	ECOTOMOGRFÍA ABDOMINAL 35 A 49 AÑOS.
3	115	ECOTOMOGRFÍA	ECOTOMOGRFÍA ABDOMINAL OTRAS EDADES CON FACTORES DE RIESGO.
	142	RADIOGRFÍA DE	NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 6 MESES DE EDAD,



		CADERAS	
4	253	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX	RX TÓRAX PARA EL DIAGNÓSTICO DE NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS.

Nota: El Cumplimiento de la propuesta está afecto a Multas o Sanciones, de la forma descrita en el punto N°16 de las presentes Bases.

- 60% de las prestaciones al 31/08/2023.-
- 100% de las prestaciones al 31/12/2023.-

6.3.2.- Documentación Administrativa que deberá ingresar al Portal en soporte electrónico.

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA OFERTAR:

- A) Identificación completa del oferente, según Anexo N°2.-
- B) Acreditación Experiencia, Anexo N°3 en que cada proponente debe ingresar documentos que avalen experiencia, tales como contratos, órdenes de compra, factura, etc.; en formato digital. Sólo se considerará la cantidad detallada en este anexo para el proceso de evaluación, la experiencia que no se encuentre expresada en este Anexo, y la que no sea respaldada, no se considerará válida.
- C) Declaración Jurada Anexo N°4, conocimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Normas aplicables.
- D) Declaración Jurada Anexo N°5 requisitos para contratar con la Administración del Estado.
- E) Certificado de Prestadores Individuales de Salud, emitido por la Superintendencia de Salud.

Nota: Los oferentes que no presenten la totalidad de los anexos requeridos anteriormente mencionados, es decir, **Certificado de la Superintendencia de Salud (<https://rnpi.superdesalud.gob.cl/#>), Anexo N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 y N°6**, quedarán automáticamente fuera de Bases, salvo que la Comisión estimare solicitar mediante la herramienta de formo inverso, la complementación o inclusión de algún documento, siempre y cuando se trate de una omisión que no afecte el fondo del procedimiento y la igualdad de los oferentes.

6.3.3.- Documentación Administrativa que deberá ingresar al Portal en soporte electrónico para la evaluación del criterio técnico, también denominado **“Cumplimiento requerimientos técnicos”**.

Documento a presentar para la evaluación de este criterio:

- ANEXO N° 6 “Pauta de oferta respecto a Especificaciones Técnicas”

7.- ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO

Personas Naturales, Personas Jurídicas y la Unión Temporal de Proveedores, deberán encontrarse hábiles en Chileproveedores al momento de suscribir el contrato de Licitación hasta el 31 de diciembre del año 2023, el proveedor que sea adjudicado y no se encuentre inscrito en Chileproveedores, tendrá un plazo de 3 días hábiles administrativos, para regularizar su situación, de no cumplir con este requisito, Departamento Comunal de Salud, asumirá que el proveedor desistió de su oferta y se adjudicará al segundo mejor puntaje y así sucesivamente.

8.- MONTOS Y FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días posteriores al servicio, una vez recepcionado el servicio y/o prestaciones, para lo que el adjudicatario deberá acompañar los siguientes documentos:

- Factura a nombre del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, ubicado en Avda. Francisco Antonio Encina N°141 de la comuna de Villa Alegre, Rut: 69.130.200-8.
- Recepción conforme del servicio realizado, firmado por la Analista de Recursos Externos y Referente Técnico, nombrado o quien se designe para este efecto.
- Orden de Compra emitida, enviada y aceptada por el proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl
- Otros documentos que sean necesarios o requeridos para respaldar estado de pago.



Los pagos se llevarán a cabo una vez efectuados los servicios, ello al menos deberá relacionarse conforme a los cortes indicados en el convenio "imágenes diagnósticas", es decir:

- **Primera Facturación** de las prestaciones al 31/08/2023 o época anterior en la que se haya dado cumplimiento a la meta establecida.-
- **Segunda Facturación** de las prestaciones al 31/12/2023 o época anterior en la que se haya dado cumplimiento a la meta establecida.-

9.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se considerarán para efectos de la evaluación, los ítems ofertados que contengan claramente la información requerida en la ficha electrónica de la oferta y que además correspondan al ítem y tipo de productos solicitados en esta Licitación.

Cumplimiento de los requisitos mínimos de participación, detallados en el punto N°6 de las Bases de Licitación. Aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos solicitados y se les haya exigido tales certificaciones o antecedentes mediante el foro inverso del sistema en un plazo total de 24 horas en adelante, y así no hayan cumplido, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la Etapa de Evaluación.

La entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios e estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sistema de información.

9.1.- Los Criterios de Evaluación serán los siguientes:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Cumplimiento Referencias Técnicas	35%
Precio	25%
Distancia Geográfica del Prestador	25%
Experiencia	15%

9.2.- Pauta de Evaluación por cada Criterio:

A) Cumplimiento Referencias Técnicas 35%.

El oferente deberá adjuntar una ficha técnica que debe ser coherente, al menos con los requerimientos solicitados en las bases técnicas, complementándolos y/o mejorándolos. Si el oferente utiliza la palabra "similar" o "equivalente" sin indicar claramente a que se refiere con la alternativa ofertada, dicha especificación no será considerada dentro de su oferta, dejando de ser una ficha técnica satisfactoria (0% de ponderación en el ítem).

La evaluación de la calidad técnica se realizará teniendo en consideración el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
El oferente ofrece una oferta técnica (anexo 6) con una descripción clara y detallada de los aspectos técnicos de nivel superior (1° lugar en calidad), mejorando los aspectos básicos requeridos en su calidad o tiempos de entrega, que además se ajusta completamente a los requerimientos señalados en las bases técnicas de la presente licitación, por lo tanto, se considera una oferta satisfactoria.	35
El oferente ofrece una oferta técnica que, a juicio de la unidad técnica, es completa en relación a los aspectos básicos requeridos, con una descripción suficiente, que cumple con los parámetros mínimos obligatorios descritos en el anexo 6. Por tanto, se considera medianamente satisfactoria la descripción entregada. (2° lugar en calidad).	15
El oferente ofrece una ficha técnica sin especificación ni detalles, o no ofrece oferta técnica, es una oferta de un nivel insatisfactorio por no cumplir el estándar base requerido (3° lugar en calidad).	0



B) Criterio Precio 25%

Para la evaluación de este Criterio, se considerará el valor de la totalidad de los servicios mencionados en el Anexo N°1, oferta económica.

Precio Línea
Puntaje = $(25 \cdot OM) / OE$

OM= Oferta más económica

OE= Oferta a evaluar

C) Distancia Geográfica del Prestador 25%

Para la evaluación de este Criterio, se considerará la medición de distancia desde el CESFAM Jorge del Campo Amaro de la comuna de Villa Alegre, ubicado en Avda. Francisco Antonio Encina 141, hasta el lugar establecido para la toma de imagen diagnóstica respectiva.

Parámetros	Puntaje
0 a 35 Kilómetros desde CESFAM	25
36 a 45 Kilómetros desde CESFAM	15
46 a 50 Kilómetros desde CESFAM	5
Superior a 50 Kilómetros desde CESFAM	0

D) Experiencia 15%

Se medirá según la documentación informada en el Anexo N°3 y será en relación a la siguiente tabla:

Experiencia	Puntaje	
	15	De 7 o más años de experiencia.
Experiencia en la ejecución de Convenios Imágenes Diagnósticas.	10	De 3 a 6 años de experiencia.
	5	De 1 a 2 años de experiencia.
	0	Menos de 1 año de experiencia.

Para efectos de la evaluación se entenderá para el cumplimiento del criterio como "año de experiencia" aquel año calendario donde el oferente llevó a cabo al menos una prestación/contratación de aquellas indicadas como objeto de esta licitación en la línea respectiva de la oferta. No es necesario que las prestaciones hayan sido realizadas en años continuos para su contabilización.

9.3.- RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de producirse empate entre dos o más proveedores, se considerará el Criterio Requerimientos Técnicos, en caso de persistir el empate, se considerará el criterio Distancia Geográfica del prestador, si aún se logra dilucidar, se apelará al Criterio Precio, y por último, a quien haya obtenido mayor puntaje en el factor experiencia. En caso de que ninguno de los Criterios enunciados logre dilucidar el desempate, le corresponderá a la Comisión Evaluadora, determinar el orden de prelación entre los proveedores empatados.

10.- DE LAS GARANTÍAS

Todas las garantías consideradas en la presente licitación se constituirán mediante Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista o Vale Vista emitido por un Banco Comercial, Certificado de Fianza emitidos por Instituciones



de Garantía Recíproca o Pólizas de Garantía ajustada a la aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero, y serán extendidas a favor del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Villa Alegre.

La Garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocable.

10.1.- Garantía de Seriedad de la Oferta.

La Seriedad de la Oferta de los proponentes se garantizará mediante la presentación de una Boleta Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista, y/o Certificado de Fianza a la Vista, o Pólizas de Garantía ajustada a la aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero por un monto correspondiente a \$300.000.- (Trescientos mil pesos), a nombre del Departamento Comunal de Salud, I. Municipalidad de Villa Alegre, y con una validez mínima de 60 días hábiles, contados desde el día del cierre de la licitación.

Deberá Emitirse a favor de:	DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD – I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
Por un monto igual a:	\$300.000.- (trescientos mil pesos).-
Con la siguiente glosa:	Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación “Prestaciones Convenio Imágenes Diagnósticas Año 2023”
Vigencia de la Garantía:	Vencimiento 60 días hábiles, contados desde la fecha de cierre de la Licitación
Ser presentada en:	DESAM Villa Alegre, Avda. Francisco Antonio Encina N°141 – Villa Alegre. Antes de la Fecha de Cierre de la Licitación en el Portal. Los proveedores pueden otorgar instrumentos de garantía de manera electrónica, los cuales deben ajustarse a la ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

- No se aceptará el ingreso de dicho documento fuera de plazo como por ejemplo en caso de existir retrasos del medio de transporte o empresa de correos elegida por los interesados para efectuar el ingreso del documento. Será de responsabilidad del proponente tomar los resguardos necesarios para que este documento ingrese a las dependencias del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, ubicado en Avda. Francisco Antonio Encina N°141 de la comuna de Villa Alegre, antes de la fecha y hora de cierre en el Portal. Los proveedores pueden otorgar instrumentos de garantía de manera electrónica, los cuales deben ajustarse a la ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- Las garantías de seriedad de la oferta, otorgadas por los oferentes no favorecidos con la adjudicación serán devueltas una vez que el contrato se encuentre firmado y sea publicado en el sistema de información de www.mercadopublico.cl.
- Al Oferente adjudicatario le será devuelta dicha garantía, solo cuando ella sea sustituida por la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- La no presentación de la Boleta Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista, y/o Certificado de Fianza a la Vista de seriedad en el plazo estipulado (día y hora), dará derecho al Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre a no considerar su propuesta y declararla fuera de Bases, rechazándose automáticamente su propuesta en portal www.mercadopublico.cl, y se dejará estipulado en el Acta de Apertura Electrónica.
- Si la Boleta Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista, y/o Certificado de Fianza a la Vista, o Pólizas de Garantía ajustada a la aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero, no ha sido extendida



correctamente a favor del Departamento de Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa, o el nombre y/o el Rut del Oferente están mal extendidos, se entenderá por no presentada, produciéndose el mismo efecto que si hubiese omitido su envío, es decir, se considerará Fuera de Bases, rechazándose automáticamente su propuesta en el portal www.mercadopublico.cl, lo que quedará registrado en el Acta de Apertura Electrónica.

- La Boleta Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista, y/o Certificado de Fianza a la Vista, o Pólizas de Garantía ajustada a la aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero, será devuelta por el Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre a todos los proponentes, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la fecha de Apertura.
- El Mandante tendrá derecho a hacer efectiva la Boleta Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista, y/o Certificado de Fianza a la Vista o Pólizas de Garantía ajustada a la aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero, por seriedad de la oferta, en caso que el proponente adjudicado no se presentare a firmar el contrato dentro de los 10 días hábiles a contar de la fecha de adjudicación en el Portal.

10.2.- Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato:

Beneficiario	DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD – I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
Fecha de Vencimiento	La fecha de vencimiento será de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato (Punto 19.2 de Bases Administrativas).
Monto	El 5% del Presupuesto de la Licitación Pública (Punto 21 de Bases Administrativas).
Glosa	La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato ““Prestaciones Convenio Imágenes Diagnósticas Año 2023”.-
Forma oportuna y de Restitución	<p>En caso de que la Boleta Bancaria de Garantía venza y aún no se haya terminado el Convenio, será obligación del Oferente adjudicado renovarla con, a lo menos 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior. En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Boleta Vigente. La Recepción Provisoria no se efectuara si la Boleta de Fiel cumplimiento de contrato no se encuentra vigente a dicha fecha.</p> <p>En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone esta licitación, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, en caso de no restituir dicha boleta en los plazos indicados anteriormente, se procederá al término anticipado del contrato.</p> <p>Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor.</p> <p>La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya realizado la recepción provisoria de la obra sin observaciones, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.</p>

Se entiende por Plazo Contractual, el plazo de entrega de las prestaciones, establecido por el Oferente, en el "Formulario Propuesta Económica".

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, será devuelta una vez que se apruebe mediante decreto Alcaldicio la Recepción Conforme.

10.3.- NO REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO:

DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL – CESFAM “Jorge del Campo Amaro”
AVDA. FRANCISCO ANTONIO ENCINA N° 141
Fon: 732-381422/732-381533/732-382163
Correo Electrónico: saludvillaalegre@gmail.com



El valor de la adjudicación y del contrato no estará afecto a reajustes ni intereses de ningún tipo, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.

11.- CONSULTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES.

Para una mejor comprensión del presente proceso de Licitación Pública se establece la posibilidad de solicitar aclaraciones al Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, en donde los proveedores podrán formular preguntas dentro del período señalado en el Portal www.mercadopublico.cl, en la sección "Etapas y Plazos".-

El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, se reserva el derecho de efectuar modificaciones a las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas hasta antes del cierre de recepción de ofertas, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta y tales modificaciones.

El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, podrá fundadamente prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, como asimismo los demás aspectos que sean afectados para esta decisión, a fin de dar un plazo razonable para la presentación de los antecedentes, considerando lo estipulado en el párrafo anterior.

Las consultas, aclaraciones o estas modificaciones a las Bases y Especificaciones técnicas sólo podrán efectuarse a través del Portal www.mercadopublico.cl.-

La Comisión Evaluadora no podrá tener contacto con los oferentes, salvo a través del procedimiento previsto de preguntas y aclaraciones que se realizarán a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.-

La Comisión Evaluadora sólo efectuará las aclaraciones a las consultas o preguntas formuladas por los proveedores a través del Portal www.mercadopublico.cl, e informará de las modificaciones a la Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas a través del mismo Portal, las que formarán parte de las Bases y se entenderán conocidas por todos los oferentes que participen en la presente Licitación Pública, hayan o no efectuado las consultas o preguntas.

12.- RESPECTO A LA INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

En caso que él o los proveedores adjudicados no estén inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la administración, Chileproveedores, estarán obligados a inscribirse y estar hábiles dentro del plazo de 3 días hábiles contados, desde la notificación de adjudicación, de no ser así se rechazará la oferta correspondiente y se adjudicará a él o los oferentes que sigan en el orden de prelación de las ofertas o declarará desierta la propuesta en caso de no existir otros oferentes.

13.- EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y READJUDICACIÓN

El proceso de adjudicación de la propuesta se iniciará con la evaluación de las distintas ofertas por parte de la Comisión Evaluadora, la que podrá asesorarse de Referente Técnico, cuando así lo estime necesario.

La Comisión Evaluadora de propuestas, para una mejor evaluación de la misma, podrá solicitar información adicional a los oferentes con posterioridad a la recepción de la oferta, la que será solicitada a través de la herramienta foro inverso del Portal www.mercadopublico.cl, la que será de público conocimiento.

Previo al acto de adjudicación de la propuesta, el Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, verificará en el Portal www.mercadopublico.cl, que el adjudicatario mantenga la habilidad para contratar con el Estado (Ver punto N°7 y N°12 de las presentes Bases).-

El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, declarará inadmisibles una oferta cuando ésta no cumpla con los requisitos establecidos en la Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas. El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, declarará desierta la presente Licitación Pública cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre. En ambos casos la declaración se efectuará por Decreto Alcaldicio fundado.



Finalizado el trámite de evaluación, en conformidad a los Criterios de Evaluación y ponderaciones establecidas en la sección "Criterios de Evaluación", la Comisión Evaluadora emitirá un informe y someterá los aspectos a consideración del Alcalde y Concejo si correspondiese.

El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, aceptará la propuesta más ventajosa tomando en consideración los Criterios de Evaluación, con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, según lo establecido en la sección "Criterios de Evaluación".

No se podrá adjudicar la presente Licitación Pública a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Administrativas.

El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, podrá adjudicar a uno o más proponentes siempre y cuando cumplan con lo solicitado en las presentes Bases Administrativas.

El proceso de adjudicación contempla las siguientes etapas:

- Resolución de Adjudicación: Se adjudicará a través de Decreto Alcaldicio, en la fecha estimada que se señala en la sección "Etapas y Plazos" de la Licitación en www.mercadopublico.cl.
- Notificación de la Adjudicación: Una vez se haya adjudicado la Licitación, se procederá a notificar la decisión al adjudicatario, mediante Portal www.mercadopublico.cl, como asimismo a los demás oferentes que hubiesen participado en la presente Propuesta Pública.
- Publicación en Página Web: El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, publicará el respectivo Decreto de Adjudicación en el Portal www.mercadopublico.cl, el cual será de público conocimiento.
- Fecha de Adjudicación: El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, podrá adjudicar en una fecha distinta a la estipulada dentro de los plazos obligatorios, cuando por razones de orden técnico y/o administrativo no sea posible cumplir con dichos plazo.
- La readjudicación se realizará en caso que el proveedor adjudicado no esté en condiciones de cumplir con los servicios requeridos, el Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, podrá readjudicar el proceso licitatorio a la segunda oferta mejor evaluada, de acuerdo al Acta de Evaluación informada en el sistema de información www.mercadopublico.cl.

14.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Las causales de Rechazo de las Ofertas, al momento de la apertura serán las siguientes:

- Que en la oferta no se incluya la totalidad de Anexos indicados en el Punto N°6 de las presentes Bases Administrativas (Anexos N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 y N°6).
- No ofertar por la totalidad referida a la cantidad (imágenes diagnósticas), correspondiente a cada una de las líneas a licitar, no obstante la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que a través del foro disponible en el Portal y dentro del período de Evaluación, aclaraciones de errores u omisiones, detectados durante la evaluación, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones, no les confieran a estos oferentes, una situación de privilegio respecto de los demás competidores. El uso de esta potestad, no podrá suponer en ningún caso la presentación extemporánea de antecedentes exigidos expresamente en las Bases.
- No presentar Garantía de Seriedad de la Oferta, o que esta no cumpla con lo solicitado en numeral, N°10 y N°10.1, de las presentes Bases Administrativas.
- Ingresar el documento electrónico de Garantía de Seriedad de la Oferta, sólo al Portal de www.mercadopublico.cl y no ser enviada según lo indicado en numeral 10.1 de las presentes Bases Administrativas.

15.- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

No responder o responder erróneamente a los requerimientos de la Comisión Evaluadora a través de la opción "foro inverso".-



16.- SANCIONES Y MULTAS

En caso que el adjudicatario no cumpla con el total de prestaciones o atenciones requeridas en forma y tiempo descritos en Cumplimiento **(60% de las prestaciones al 31/08/2023 y 100% de las prestaciones al 30/12/2023)**, e indicadas en las presentes Bases de Licitación Pública, el Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, estará facultado para aplicar multas equivalente hasta el 2% del valor de la respectiva Orden de Compra, por cada prestación y/o alta faltante en el plazo fijado y por cada día de atraso, hasta un tope máximo de 10 días. Si incurriere en otras infracciones a las obligaciones que competen al mismo, debidamente certificada y notificada por el Referente Técnico, Encargada Gestión Clínica de Convenios o quien asuma las funciones en su ausencia.

El Proveedor podrá hacer valer sus descargos, dentro de 2 días contados desde la notificación del incumplimiento. Una vez transcurrido el plazo, podrá aplicarse la multa pertinente con cargo a la Orden de Compra, mediante el respectivo acto administrativo, el cual indicará la forma y cuenta en la que se realizará el pago respectivo. Los reclamos por multa, podrán realizarse conforme a la Ley 19.880, que fija los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

17.- COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica, estará a cargo de la Unidad de Adquisiciones y la Comisión Evaluadora, nombrada mediante el respectivo Acto Administrativo, informado en el portal www.mercadopublico.cl.

18.- DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Se podrán celebrar acuerdos complementarios entre las partes, previo acuerdo de las mismas, en la medida que ello no signifique modificar sustancialmente el objeto del contrato, y siempre en miras del cumplimiento de lo establecido en el convenio del programa "Imágenes Diagnósticas" celebrado con el Servicio de Salud del Maule.

19.- DEL CONTRATO

El contrato será elaborado por la Unidad Jurídica del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, en concordancia con las Bases Administrativas generales, anexos y ofertas presentadas por el proponente adjudicado, pudiendo incluirse las cláusulas que se estimen convenientes para cautelar debidamente los intereses del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, el cual será suscrito dentro de los plazos que estipule la Ley 19.886 y su Reglamento.

Respecto al contrato, aplicará lo dispuesto en el Artículo 74, del Reglamento de la Ley de Compras: "*Prohibición de cesión: El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común*".-

19.1.- Vigencia del Contrato

El contrato tendrá vigencia desde su celebración, la que deberá llevarse a cabo en los 5 días hábiles siguientes a la emisión de la orden de compra, hasta el 31 de Diciembre del 2023. Durante la época de vigencia del contrato deberán llevarse a cabo las prestaciones adjudicadas conforme a las condiciones ofertadas.

20.- SUBCONTRATACIÓN

Aplicará a las condiciones del contrato que se originen de esta Licitación, una prohibición general se subcontratar los servicios ofertados, salvo que ello sea indicado en la oferta técnica, especialmente en el apartado inicial del Anexo N°6.-

21.- PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

El Presupuesto total para la Licitación Pública "Prestaciones Programa Convenio Imágenes Diagnósticas Año 2023", del Departamento de Salud Municipal de Villa Alegre, es por la suma de \$30.833.688.- (Treinta millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos).-

DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL – CESFAM "Jorge del Campo Amaro"
AVDA. FRANCISCO ANTONIO ENCINA N° 141
Fon: 732-381422/732-381533/732-382163
Correo Electrónico: saludvillaalegre@gmail.com



BASES ADMINISTRATIVAS
Licitación Pública "Prestaciones Programa Resolutividad Año 2023"
Departamento de Salud Municipal de Villa Alegre

1.- INTRODUCCIÓN

La Municipalidad de Villa Alegre, a través del su Departamento Comunal de Salud, llama a Licitación Pública para la ejecución de las siguientes Prestaciones Convenio Programa Resolutividad 2023:

- Atención de Oftalmología
- Atención de Otorrinolaringología

Este documento regirá la presente Licitación Pública, en todos sus aspectos, en especial el llamado a propuesta, la apertura de las ofertas, la evaluación técnica, la adjudicación, etc.

2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La Municipalidad de Villa Alegre, a través del su Departamento Comunal de Salud, solicita ofertas para ejecutar acciones dispuestas en Convenio Resolutividad Año 2023, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios, pilar relevante en el Modelo de Atención.

Por lo anterior, esta Licitación se realizará en 2 líneas de servicio, las cuales corresponderán a cada uno de las atenciones por especialidad a ejecutar, adjudicando al proveedor más ventajoso para el Departamento Comunal de Salud.

Los oferentes deberán postular a los servicios solicitados por líneas, en el Anexo N°1 de Oferta Económica, de no ser así, quedarán automáticamente fuera de Bases.

Línea 1: **ATENCIÓN DE ESPECIALISTA OFTALMÓLOGO.**

Línea 2: **ATENCIÓN DE ESPECIALISTA OTORRINOLARINGÓLOGO.**

3.- NORMATIVA

Se aplicará a la siguiente Licitación Pública:

- Ley N°19.886, el Decreto del Ministerio de Hacienda 250/2004.
- Resolución Exenta N°3579 del 01/06/2023, que aprueba Convenio Resolutividad en APS del 28/04/2023.
- Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- Contrato resultante, que formará parte integrante de la presente Licitación.

4.- CONTACTO PARA LA LICITACIÓN:

Las consultas respecto a la Licitación, deberán hacerse vía Portal www.mercadopublico.cl, durante los días establecidos en cronograma repectivo.

DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL – CESFAM "Jorge del Campo Amaro"
AVDA. FRANCISCO ANTONIO ENCINA N° 141
Fon: 732-381422/732-381533/732-382163
Correo Electrónico: saludvillaalegre@gmail.com



5.- ETAPAS Y PLAZOS

La Licitación a que se hace referencia, se publicará a través del Portal www.mercadopublico.cl. Las etapas y plazos de la misma, se indican en ficha digital de Licitación.

6.- REQUISITOS PARA LOS OFERENTES

6.1.- Requisitos para Participar:

Podrán participar en la propuesta, personas naturales y/o jurídicas o Uniones Temporales de Proveedores, que sean constituidas de acuerdo a la ley y que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, cuyo giro comercial se encuentre dentro del rubro solicitado, es decir "prestaciones de salud".

No podrán participar en las adquisiciones y propuestas del Departamento Comunal de Salud, oferentes que incurran en prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 20.088, esto es, personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijo, hijo adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad respecto de algún funcionario de la Municipalidad de Villa Alegre, de grado superior o equivalente a jefatura, o sus autoridades, sea este del Alcalde o sus Concejales.

No podrán participar sociedades de personas de las que formen parte funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos, por los vínculos de parentesco descritos en la letra "B" del Artículo 56 de la Ley 18.575, ni con sociedades comanditas por accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellas o éstas, sean dueños de acciones que representen en 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de las sociedades antedichas.

Respecto de las personas jurídicas: No podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios a funcionarios o asesores de la Municipalidad, cualquiera sea su grado de participación de la sociedad.

6.2.- Recepción y Apertura de la Propuesta.

Las ofertas deben ser enviadas por los oferentes y recibidas por el Departamento Comunal de Salud, en formato digital a través del sistema de información www.mercadopublico.cl.

Antes de la fecha y hora de cierre de presentación de las ofertas señaladas en el Portal www.mercadopublico.cl, sección "Etapas y Plazos", los oferentes deberán ingresar la (s) oferta (as) económicas (as) expresadas en valores netos. Excepcionalmente, cuando así se señale de forma expresa, se solicitarán ofertas económicas con los impuestos respectivos incluidos.

La recepción y apertura de las ofertas se efectuará en forma electrónica, en la fecha y hora señaladas en el Portal www.mercadopublico.cl, en la sección "Etapas y Plazos".

En la eventualidad que el Portal www.mercadopublico.cl, no se encuentre operativo en la fecha y hora programa para la recepción y apertura de las ofertas, ésta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.



Las ofertas serán abiertas electrónicamente en el Portal www.mercadopublico.cl, por la Unidad de Adquisiciones del Departamento Comunal de Salud de Villa Alegre.

La apertura se llevará a cabo con al menos 2 miembros de la Comisión Evaluadora y testigos a este acto.

Para efecto de la apertura de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

1. Verificar que los oferentes participantes hayan presentado toda la información requerida en las presentes bases.
2. Una vez comprobado que el o los oferentes cumplen con todo lo solicitado en las presentes Bases, se procederá a aceptar su oferta para evaluación en la medida que cumpla con los antecedentes y la documentación administrativa electrónica, en la cual quedarán registrados todos los oferentes aceptados y rechazados para la propuesta que se trate.

A fin de facilitar el análisis, evaluación y comparación de ofertas, la Comisión Evaluadora podrá aplicar lo previsto en el Art. 40 del Reglamento de la Ley 19.886, que señala: *"La entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad entre los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información."*

Por tanto la entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

6.3.- Instrucciones para Presentación de Ofertas.

6.3.1.- Documentación Económica que deberá ingresar al Portal en soporte electrónico.

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA OFERTAR:

- a).- Certificado de Registro del prestador médico, emitido por la Superintendencia de Salud.
- b).- El Anexo N°1 denominado "Oferta Económica", el que debe ser completado en su totalidad y debidamente firmado por el oferente o su Representante Legal, quien deberá ingresarlo al Portal en soporte electrónico, Anexo N°1 que indicará su oferta, valor neto por la totalidad de los servicios requeridos, expresado en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses durante la vigencia del servicio, que comprenderá el precio y la totalidad de los gastos o erogaciones que irrogue los productos solicitados.
- c).- El oferente deberá indicar el plazo de comienzo del servicio y calendario tentativo, el cual corresponderá al tiempo transcurrido desde la emisión de Orden de Compra hasta el comienzo de los trabajos, establecido en el Anexo N°6 (en relación a términos de referencia).-

DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL – CESFAM "Jorge del Campo Amaro"
AVDA. FRANCISCO ANTONIO ENCINA N° 141
Fon: 732-381422/732-381533/732-382163
Correo Electrónico: saludvillaalegre@gmail.com



d).- Será de vital importancia que el proveedor ingrese en su oferta económica al Portal por un monto máximo de cada una de las líneas a licitar, las cuales son:

Línea 1: ATENCIÓN DE ESPECIALISTA OFTALMÓLOGO.

COMPONENTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL
ATENCIÓN DE OFTALMOLOGÍA	<p>Se requieren los servicios de atención y prestación de Oftalmología, por Especialista registrado en la Superintendencia de Salud, para atención de pacientes derivados desde el CESFAM.</p> <p>La atención contempla: Servicio de prestación atención Oftalmología orientado al diagnóstico y tratamiento de Vicio Refracción de 15 a 64 años y otras patologías agudas según requerimiento local y que se encuentren identificadas en SIGTE (Sistema Nacional de Tiempos de Espera).</p> <p>La canasta integral debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">- Consulta médica Especialista.- Consulta de Tecnólogo Médico y evaluación integral (examen de agudeza visual, tonometría ocular, optometría, etc.).- Entrega de medicamentos.- La atención y prescripción de lentes ópticos.- Entrega de lentes ópticos 1.2 pares de lentes (como referencia) de todas las dioptrías, si el paciente así lo requiere, con garantía de 1 año ó más.- En el caso que se produzca un hallazgo de una patología GES, se deberán elaborar todos los documentos establecidos por la regulación vigente o derivación a nivel secundario cuando corresponda, asimismo cautelar que el registro en SIGGES se cumpla de acuerdo a los plazos establecidos.- Se deberá entregar informe de atención al paciente y al establecimiento de salud, con la finalidad de que quede registro en Ficha Clínica. Este informe deberá ser entregado en un plazo de 5 días hábiles luego de realizada la atención.	600	VALOR TOTAL \$27.180.000.-



	Cumplimientos: <ul style="list-style-type: none">- 60% de las prestaciones al 31/08/2023.-- 100% de las prestaciones al 31/12/2023.- Condiciones: Las atenciones o prestaciones, deberán ejecutarse con el respectivo Protocolo de Atención COVID-19, vigente.		
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Línea 2: ATENCIÓN DE ESPECIALISTA OTORRINOLARINGÓLOGO.

COMPONENTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL
ATENCIÓN DE OTORRINO-LARINGÓLOGO	<p>Se requieren los servicios de atención y prestación de Otorrinolaringólogo, por Especialista registrado en la Superintendencia de Salud, para atención de pacientes derivados desde el CESFAM.</p> <p>La atención contempla: Servicio de prestación de atención de Otorrinolaringología orientado al tratamiento de Hipoacusia, síndrome vertiginoso, epistaxis, otitis aguda y crónica, en personas de 15 a 64 años.</p> <p>La Canasta Integral debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">- Consulta Médica Especialista.- Audiometría- Prescripción de audífonos.- Entrega de audífonos, si el paciente así lo requiere, con y a lo menos 1 control de seguimiento a los pacientes beneficiarios de audífonos.- En el caso de síndrome vertiginoso y otitis, deberán ser entregados fármacos específicos, orales y tópicos respectivamente, según indicación de Otorrinolaringólogo.- En el caso que se produzca un hallazgo de una patología GES, se deberán elaborar todos los documentos establecidos por la regulación vigente o derivación a nivel secundario cuando corresponda, asimismo cautelar que el registro en SIGGES se cumpla de acuerdo a los plazos establecidos.- Se deberá entregar informe de atención al paciente y al establecimiento de salud, con la finalidad de que quede registro en Ficha Clínica. Este informe deberá ser entregado en un plazo de 5 días hábiles luego de realizada la atención.	90	VALOR TOTAL \$14.291.910.-



	<ul style="list-style-type: none">- Cumplimientos:- 60% de las prestaciones al 31/08/2023.-- 100% de las prestaciones al 31/12/2023.- <p>Condiciones: Las atenciones o prestaciones, deberán ejecutarse con el respectivo Protocolo de Atención COVID-19, vigente.</p>		
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

6.3.2.- Documentación Administrativa que deberá ingresar al Portal en soporte electrónico.

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA OFERTAR:

- a).- Certificado de Registro del prestador médico, emitido por la Superintendencia de Salud.
- b).- Identificación completa del oferente, según Anexo N°2.-
- c).- Acreditación Experiencia, Anexo N°3 en que cada proponente debe ingresar documentos que avalen experiencia, tales como contratos, órdenes de compra, factura, etc.; en formato digital. Sólo se considerará la cantidad detallada en este anexo para el proceso de evaluación, la experiencia que no se encuentre expresada en este Anexo, y la que no sea respaldada, no se considerará válida.
- d).- Declaración Jurada Anexo N°4, conocimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Normas aplicables.
- e).- Declaración Jurada Anexo N°5 requisitos para contratar con la Administración del Estado.

Nota: Los oferentes que no presenten la totalidad de los anexos requeridos anteriormente mencionados, es decir, Certificado de la Superintendencia de Salud, Anexo N°1, N°2, N°3 y N°4, N°5 y N°6, quedarán automáticamente fuera de Bases, salvo que la Comisión estimare solicitar mediante la herramienta de foro inverso, la complementación o inclusión de algún documento, siempre y cuando se trate de una omisión que no afecte el fondo del procedimiento y la igualdad de los oferentes.

6.3.3.- Documentación Administrativa que deberá ingresar al Portal en soporte electrónico para la evaluación del criterio "Cumplimiento requerimientos técnicos".

Documento a presentar para la evaluación de este criterio:

- ANEXO N° 6 "Pauta de oferta respecto a especificaciones técnicas"

7.- ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO

Personas Naturales, Personas Jurídicas y la Unión Temporal de Proveedores, deberán encontrarse hábiles en Chileproveedores al momento de suscribir el contrato de Licitación hasta el 31 de diciembre del año 2023, el proveedor que sea adjudicado y no se encuentre inscrito en Chileproveedores, tendrá un plazo de 3 días hábiles administrativos, para regularizar su situación, de no cumplir con este requisito, el Departamento Comunal de Salud, asumirá que el proveedor desistió de su oferta y se adjudicará al segundo mejor puntaje y así sucesivamente.

8.- MONTOS Y FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de 30 días posteriores al servicio, una vez recepcionado el servicio y/o prestaciones, para lo que el adjudicatario deberá acompañar los siguientes documentos:

DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL – CESFAM "Jorge del Campo Amaro"
AVDA. FRANCISCO ANTONIO ENCINA N° 141
Fon: 732-381422/732-381533/732-382163
Correo Electrónico: saludvillaalegre@gmail.com



1. Factura a nombre del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, ubicado en Avda. Francisco Antonio Encina N°141 de la comuna de Villa Alegre, Rut: 69.130.200-8.
2. Recepción conforme del servicio realizado, firmado por la Encargada Gestión Clínica de Convenios y Referente Técnico nombrado o quien se designe para este efecto.
3. Orden de Compra emitida, enviada y aceptada por el proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl
4. Otros documentos que sean necesarios o requeridos para respaldar estado de pago.

Los pagos se llevarán a cabo una vez efectuados los servicios, ello al menos deberá relacionarse conforme a los cortes indicados en el convenio "programa de resolutivez en APS año 2023", es decir:

- **Primera Facturación** de las prestaciones al 31/08/2023 o época anterior en la que se haya dado cumplimiento a la meta establecida.-
- **Segunda Facturación** de las prestaciones al 31/12/2023 o época anterior en la que se haya dado cumplimiento a la meta establecida.-

9.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- Se considerarán para efectos de la evaluación, los ítems ofertados que contengan claramente la información requerida en la ficha electrónica de la oferta y que además correspondan al ítem y tipo de productos solicitados en esta Licitación.
- Asimismo será ponderado el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación, detallados en el punto N°6 de las Bases de Licitación. Aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos solicitados y se les haya exigido tales certificaciones o antecedentes mediante el foro inverso del sistema en un plazo total de 24 horas en adelante, y así no hayan cumplido, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la Etapa de Evaluación.
- La entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios e estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes. En caso de efectuarse tal requerimiento, deberá ser informado al resto de los oferentes a través del sistema de información.

9.1.- Los Criterios de Evaluación serán los siguientes:

Criterio	Ponderación	Puntaje Máx. Factor
• Precio	30%	30
• Experiencia	30%	30
• Cumplimiento requerimientos técnicos	30%	30
• Cumplimiento de requisitos formales	10%	10

DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL – CESFAM "Jorge del Campo Amaro"
AVDA. FRANCISCO ANTONIO ENCINA N° 141
Fon: 732-381422/732-381533/732-382163
Correo Electrónico: saludvillaalegre@gmail.com



9.2.- Pauta de Evaluación por cada Criterio:

a) Criterio Precio 30%

Para la evaluación de este Criterio, se considerará el valor de la totalidad de los servicios mencionados en el Anexo N°1, oferta económica.

Precio Línea
$Puntaje = (30 \cdot OM) / OC$

OM= Oferta más económica

OE= Oferta a evaluar

b) Experiencia 30%

Se medirá según la documentación informada en el Anexo N°3 y será en relación a la siguiente tabla:

Experiencia	Porcentaje 30%	
Experiencia Laboral en el área de la Especialidad (cantidad de años).	30%	De 4 ó + años de experiencia.
	15%	De 1 a 3 años de experiencia.
	0%	0 años de experiencia.

c) Cumplimiento Requerimientos Técnicos 30%.

El oferente deberá adjuntar una ficha técnica que debe ser coherente, al menos con los requerimientos solicitados en las bases técnicas, complementándolos y/o mejorándolos. Si el oferente utiliza la palabra "similar" o "equivalente" sin indicar claramente a que se refiere con la alternativa ofertada, dicha especificación no será considerada dentro de su oferta, dejando de ser una propuesta técnica satisfactoria (0% de ponderación en el ítem).

La evaluación de la calidad técnica se realizará teniendo en consideración el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
El oferente ofrece una propuesta técnica con una descripción clara y detallada de los aspectos técnicos de nivel superior (1° lugar en calidad), que además se ajusta completamente a los requerimientos señalados en las bases técnicas de la presente licitación, por lo tanto, se considera una oferta satisfactoria. (Anexo N°6)	30%
El oferente ofrece una propuesta técnica que, a juicio de la unidad técnica, es completa en relación a los aspectos básicos requeridos, con una descripción suficiente que cumple con los parámetros mínimos obligatorios descritos en punto 6. Por tanto se considera medianamente satisfactoria la descripción entregada. (2° lugar en calidad). (Anexo N°6)	15%
El oferente ofrece una propuesta técnica sin especificación ni detalles, o no ofrece ficha técnica, es una oferta de un nivel insatisfactorio por no cumplir el estándar base requerido (3° lugar en calidad).- (Anexo N°6).-	0%



d).- Cumplimiento de Requisitos formales (10%)

En caso de ser requeridos antecedentes mediante la herramienta de foro inverso a los postulantes con el objetivo de complementar información que no fuera acompañada oportunamente o de forma completa, ello siempre resguardando los principios de igualdad entre los oferentes y estricta sujeción a las Bases, se ponderará ello de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
No es necesario complementar información	10
Complementa información requerida mediante foro inverso	5
No complementa información requerida	0

9.3.a PUNTAJE MÍNIMO

Para que una oferta sea considerada apta, deberá ponderar al menos un mínimo de 50 puntos en la suma total de los factores evaluados.

9.3.b- RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de producirse empate entre dos o más proveedores, se considerará el Criterio Experiencia, en caso de persistir el empate, se considerará el Criterio Precio, si aún se logra dilucidar, se apelará al Criterio Cumplimiento de Requerimientos Técnicos y en último lugar, al cumplimiento de los Requisitos Formales. En caso de que ninguno de los Criterios enunciados logre dilucidar el desempate, le corresponderá a la Comisión Evaluadora, determinar el orden de prelación entre los proveedores empatados.

10.- DE LAS GARANTÍAS

Todas las garantías consideradas en la presente licitación se constituirán mediante **Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista o Vale Vista** emitidos por un Banco Comercial, Certificado de Fianza emitidos por Instituciones de Garantía Reciproca o Pólizas de Garantía ajustada a la aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero, y serán extendidas a favor de la I. Municipalidad de Villa Alegre – Departamento de Salud.

- **La Garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocable. Serán admitidas en todos los formatos que la normativa permita sean emitidos por las respectivas entidades, tanto físicas como digitales.**

10.1.- Garantía de Seriedad de la Oferta.

La Seriedad de la Oferta de los proponentes se garantizará mediante la presentación de una Boleta Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista, y/o Certificado de Fianza a la

Vista, o Pólizas de Garantía ajustada a la aprobada por la por un monto correspondiente a \$300.000 (Trescientos mil pesos), en pesos a nombre del Departamento Comunal de Salud, I. Municipalidad de Villa Alegre, y con una validez mínima de **60 días hábiles**, contados desde el día del cierre de la licitación.



Deberá Emitirse a favor de:	I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE - DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD.
Por un monto igual a:	\$300.000.- (Trescientos mil pesos).-
Con la siguiente glosa:	Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación “Prestaciones Programa Resolutividad Año 2023”
Vigencia de la Garantía:	Vencimiento 60 días hábiles, contados desde la fecha de cierre de la Licitación
Ser presentada en:	DESAM Villa Alegre, Avda. Francisco Antonio Encina N°141 – Villa Alegre. Antes de la Fecha de Cierre de la Licitación en el Portal.

- a) No se aceptará el ingreso de dicho documento fuera de plazo como por ejemplo en caso de existir retrasos del medio de transporte o empresa de correos elegida por los interesados para efectuar el ingreso del documento.
- b) Será de responsabilidad del proponente tomar los resguardos necesarios para que este documento conste en la propuesta conforme a la normativa vigente.
- c) Las garantías de seriedad de la oferta, otorgadas por los oferentes no favorecidos con la adjudicación serán devueltas una vez que el contrato se encuentre firmado y sea publicado en el sistema de información de www.mercadopublico.cl.
- d) Al Oferente adjudicatario le será devuelta dicha garantía, solo cuando ella sea sustituida por la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- e) La no presentación de la Boleta Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista, y/o Certificado de Fianza a la Vista de seriedad en el plazo estipulado (día y hora), dará derecho a la Municipalidad a no considerar su propuesta y declararla fuera de Bases, rechazándose automáticamente su propuesta en portal www.mercadopublico.cl, y se dejará estipulado en el Acta de Apertura Electrónica.
- f) Si la Boleta Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista, y/o Certificado de Fianza a la Vista, o Pólizas de Garantía ajustada a la aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero, no ha sido extendida correctamente a favor del de la I. Municipalidad de Villa Alegre – Departamento de Salud Municipal, no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa, o el nombre y/o el Rut del oferente están mal extendidos, se entenderá por no presentada, produciéndose el mismo efecto que si hubiese omitido su envío, es decir, se considerará fuera de bases, rechazándose automáticamente su propuesta en el portal www.mercadopublico.cl, lo que quedará registrado en el Acta de Apertura Electrónica.
- g) La Boleta Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista, y/o Certificado de Fianza a la Vista, o Pólizas de Garantía ajustada a la aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero, y

DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL – CESFAM “Jorge del Campo Amaro”
AVDA. FRANCISCO ANTONIO ENCINA N° 141
Fon: 732-381422/732-381533/732-382163
Correo Electrónico: saludvillaalegre@gmail.com



será devuelta por el Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre a todos los proponentes, en un plazo no superior a los 60 días corridos contados desde la fecha de Apertura.

- h) El Mandante tendrá derecho a hacer efectiva la Boleta Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista, y/o Certificado de Fianza a la Vista o Pólizas de Garantía ajustada a la aprobada por, por seriedad de la oferta, en caso que el proponente adjudicado no se presentare a firmar el contrato dentro de los 10 días hábiles a contar de la fecha de adjudicación en el Portal.

10.2.- Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato

Beneficiario	DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD - I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
Fecha de Vencimiento	La fecha de vencimiento será de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.
Monto	5% (En conformidad al monto total ofertado por rubro o línea).
Glosa	La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato “Prestaciones Programas Resolutividad Año 2023” .
Forma y oportunidad de Restitución	<p>En caso de que la Boleta Bancaria de Garantía venza y aún no se haya terminado el Convenio, será obligación del Oferente adjudicado renovarla con, a lo menos 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior. En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Boleta Vigente. La Recepción Provisoria no se efectuara si la Boleta de Fiel cumplimiento de contrato no se encuentra vigente a dicha fecha.</p> <p>En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone esta licitación, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, en caso de no restituir dicha boleta en los plazos indicados anteriormente, se procederá al término anticipado del contrato.</p> <p>Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor.</p>



La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya realizado la recepción conforme de la totalidad de las prestaciones sin observaciones, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

Se entiende por Plazo Contractual, el plazo de entrega de las prestaciones, establecido por el Oferente, en el “**Formulario Propuesta Económica**”.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, será devuelta una vez que se de cuenta de la recepción conforme de los servicios/bienes por parte del Departamento.

10.3.- **Ampliación de contrato:**

El valor de la adjudicación y del contrato no estará afecto a reajustes ni intereses de ningún tipo, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.

Se establece que se podrá ampliar o disminuir el costo de contrato y las prestaciones en un tope máximo de un 30%, ello para el debido cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud 2023, en los plazos de vigencia del mismo, cuyo objetivo general es “*mejorar la capacidad resolutiva de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica en atenciones de especialidad en atención primaria, destacando como objetivos específicos los siguientes: Otorgar prestaciones de especialidad ambulatoria con calidad, favoreciendo el acceso en forma oportuna a especialidades de gran demanda en APS y que presentan listas y tiempos de espera significativos, y que por otra parte pueden ser resueltas en este nivel, obteniendo impacto sanitario y satisfacción usuaria.*”

11.- **CONSULTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES.**

Para una mejor comprensión del presente proceso de Licitación Pública se establece la posibilidad de solicitar aclaraciones al Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, en donde los proveedores podrán formular preguntas dentro del período señalado en el Portal www.mercadopublico.cl, en la sección “Etapas y Plazos”.-

El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, se reserva el derecho de efectuar modificaciones a las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas hasta antes del cierre de recepción de ofertas, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta y tales modificaciones.

El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, podrá fundadamente prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, como asimismo los demás aspectos que sean afectados para esta decisión, a fin de dar un plazo razonable para la presentación de los antecedentes, considerando lo estipulado en el párrafo anterior.

Las consultas, aclaraciones o estas modificaciones a las Bases y Especificaciones técnicas sólo podrán efectuarse a través del Portal www.mercadopublico.cl.-



La Comisión Evaluadora no podrá tener contacto con los oferentes, salvo a través del procedimiento previsto de preguntas y aclaraciones que se realizarán a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.-

La Comisión Evaluadora sólo efectuará las aclaraciones a las consultas o preguntas formuladas por los proveedores a través del Portal www.mercadopublico.cl, e informará de las modificaciones a la Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas a través del mismo Portal, las que formarán parte de las Bases y se entenderán conocidas por todos los oferentes que participen en la presente Licitación Pública, hayan o no efectuado las consultas o preguntas.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora constituida bajo la normativa de compras públicas, se consideran sujetos pasivos de la Ley del Lobby (N°20.730), independientemente de su calidad de contratación. Un sujeto pasivo, para efectos de la Ley del Lobby, podría ser definido como aquel sujeto que, en ejercicio de sus funciones, puede adoptar decisiones y acciones que impliquen, en el caso de licitaciones, la celebración de contratos con un organismo público, afectando intereses particulares. La calidad de sujeto pasivo es temporal y transitoria sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren la mencionada Comisión. El asesor de una comisión evaluadora, así como otros funcionarios de la institución que estén relacionados con el proceso licitatorio (persona que elaboró las bases, asesor jurídico, etc.) no son considerados sujetos pasivos (Ley del Lobby) por no ser integrantes de la Comisión designada.

12.- RESPECTO A LA INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

En caso que él o los proveedores adjudicados no estén inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la administración, Chileproveedores, estarán obligados a inscribirse y estar hábiles dentro del plazo de 3 días hábiles contados, desde la notificación de adjudicación, de no ser así se rechazará la oferta correspondiente y se adjudicará a él o los oferentes que sigan en el orden de prelación de las ofertas o declarará desierta la propuesta en caso de no existir otros oferentes.

13.- EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y READJUDICACIÓN

El proceso de adjudicación de la propuesta se iniciará con la evaluación de las distintas ofertas por parte de la Comisión Evaluadora, la que podrá asesorarse de Referente Técnico, cuando así lo estime necesario.

La Comisión Evaluadora de propuestas, para una mejor evaluación de la misma, podrá solicitar información adicional a los oferentes con posterioridad a la recepción de la oferta, la que será solicitada a través de la herramienta foro inverso del Portal www.mercadopublico.cl, la que será de público conocimiento.

Previo al acto de adjudicación de la propuesta, el Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, verificará en el Portal www.mercadopublico.cl, que el adjudicatario mantenga la habilidad para contratar con el Estado (Ver punto N°7 y N°12 de las presentes Bases).-



El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, declarará desierta la presente Licitación Pública cuando no se presenten ofertas o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre. En ambos casos la declaración se efectuará por Decreto Alcaldicio fundado.

Finalizado el trámite de evaluación, en conformidad a los Criterios de Evaluación y ponderaciones establecidas en la sección "Criterios de Evaluación", la Comisión Evaluadora emitirá un informe y someterá los aspectos a consideración del Alcalde y Concejo si correspondiese.

El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, aceptará la propuesta más ventajosa tomando en consideración los Criterios de Evaluación, con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, según lo establecido en la sección "Criterios de Evaluación".

El proceso de adjudicación contempla las siguientes etapas:

- **Resolución de Adjudicación:** Se adjudicará a través de Decreto Alcaldicio, en la fecha estimada que se señala en la sección "Etapas y Plazos" de la Licitación en www.mercadopublico.cl.
- **Notificación de la Adjudicación:** Una vez se haya adjudicado la Licitación, se procederá a notificar la decisión al adjudicatario, mediante Portal www.mercadopublico.cl, como asimismo a los demás oferentes que hubiesen participado en la presente Propuesta Pública.
- **Publicación en Página Web:** El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, publicará el respectivo Decreto de Adjudicación en el Portal www.mercadopublico.cl, el cual será de público conocimiento.
- **Fecha de Adjudicación:** El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, podrá adjudicar en una fecha distinta a la estipulada dentro de los plazos obligatorios, cuando por razones de orden técnico y/o administrativo no sea posible cumplir con dichos plazo.

La readjudicación se realizará en caso que el proveedor adjudicado no esté en condiciones de cumplir con los servicios requeridos, el Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, podrá readjudicar el proceso licitatorio a la segunda oferta mejor evaluada, de acuerdo al Acta de Evaluación informada en el sistema de información www.mercadopublico.cl.

14.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Las causales de Rechazo de las Ofertas, al momento de la apertura serán las siguientes:

- Que en la oferta no se incluya la totalidad de Anexos indicados en el Punto N°6.3.2 de las presentes Bases Administrativas (Anexos N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 y N°6).
- No ofertar por la totalidad de los servicios solicitados en el Anexo N°1 Oferta Económica, no obstante la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que a través del foro disponible en el Portal y dentro del período de Evaluación, aclaraciones de errores u omisiones, detectados durante la evaluación, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones, no les confieran a estos oferentes, una situación de privilegio respecto de los demás competidores. El uso

DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL – CESFAM "Jorge del Campo Amaro"
AVDA. FRANCISCO ANTONIO ENCINA N° 141
Fon: 732-381422/732-381533/732-382163
Correo Electrónico: saludvillaalegre@gmail.com



de esta potestad, no podrá suponer en ningún caso la presentación extemporánea de antecedentes exigidos expresamente en las Bases.

- No presentar Garantía de Seriedad de la Oferta, o que esta no cumpla con lo solicitado en numeral, N°10 y N°10.1, de las presentes Bases Administrativas.

15.- SANCIONES Y MULTAS

En caso que el adjudicatario no cumpla con el total de prestaciones o atenciones requeridas en forma y tiempo descritos en Cumplimiento **(60% de las prestaciones al 31/08/2023 y 100% de las prestaciones al 31/12/2023)**, e indicadas en las presentes Bases de Licitación Pública, el Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, estará facultado para aplicar multas equivalente hasta el 2% del valor de la respectiva Orden de Compra, por cada prestación y/o alta faltante en el plazo fijado y por cada día de atraso, hasta un tope máximo de 10 días del valor de la respectiva Orden de Compra, por cada prestación y/o alta faltante en el plazo fijado, dará lugar al término anticipado del contrato. Si incurriere en otras infracciones a las obligaciones que competen al mismo, debidamente certificada y notificada por el Referente Técnico, Encargada Gestión Clínica de Convenios o quien asuma las funciones en su ausencia.

El Proveedor podrá hacer valer sus descargos, dentro de 2 días contados desde la notificación del incumplimiento. Una vez transcurrido el plazo, podrá aplicarse la multa pertinente con cargo a la Orden de Compra, mediante el respectivo acto administrativo, el cual indicará la forma y cuenta en la que se realizará el pago respectivo. Los reclamos por multa, podrán realizarse conforme a la Ley 19.880, que fija los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

16.- COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora, se establecerá mediante el respectivo Acto Administrativo (Decreto Alcaldicio).-

17.- DEL CONTRATO

El contrato será elaborado por la Unidad Jurídica del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, en concordancia con las Bases Administrativas generales, anexos y ofertas presentadas por el proponente adjudicado, pudiendo incluirse las cláusulas que se estimen convenientes para cautelar debidamente los intereses del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, el cual será suscrito dentro de los plazos que estipule la Ley 19.886 y su Reglamento.

17.1.- Vigencia del Contrato

El contrato tendrá vigencia desde su celebración hasta el 31 de Diciembre del 2023.

18.- DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto total para la Licitación Pública **“Prestaciones Programa Resolutividad Año 2023”**, del Departamento de Salud Municipal de Villa Alegre, es por la suma de **\$41.471.910.-** (Cuarenta y un millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos diez pesos).-

DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL – CESFAM “Jorge del Campo Amaro”
AVDA. FRANCISCO ANTONIO ENCINA N° 141
Fon: 732-381422/732-381533/732-382163
Correo Electrónico: saludvillaalegre@gmail.com



19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que emane de la presente licitación podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las causales establecidas en el artículo 13 de ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y en el artículo N° 77 de su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el punto N° 16 de las presentes bases de licitación, en cuanto al tope de multas y /o atrasado injustificado en la prestaciones a realizar.



BASES TECNICAS CONVENIO RESOLUTIVIDAD APS 2023 ESTRATEGIA OFTALMOLOGIA

1. OBJETIVO GENERAL

Otorgar las prestaciones de oftalmología incorporadas en el Convenio "Programa Resolutividad en APS año 2023, celebrado entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre, con fecha 28 de abril del 2023, resolución exenta N° 3579.

2. REQUERIMIENTO

Otorgar 600 prestaciones de oftalmología, conforme a la norma técnica, que en general, son del siguiente tenor:

Se requieren los servicios de atención y prestación de Oftalmología, por parte de un prestador médico registrado en la Superintendencia de Salud, para atención de usuarios/as pertenecientes a CESFAM, CECOSF y/o Postas de Salud Rural de la comuna de Villa Alegre, contemplando:

- A) Citación de usuarios según lista de espera del Registro Nacional SIGTE, comenzando con los usuarios/as de mayor antigüedad, sin avanzar al año siguiente sin antes haber resuelto el listado del año anterior e informar al Establecimiento.
- B) El prestador deberá entregar un informe de atención al paciente y al establecimiento de salud con la finalidad que la información se registre en Ficha Clínica. Este informe debe ser entregado en un plazo máximo de 5 días hábiles después de efectuada la prestación.
- C) Atención de usuarios/as por salud ocular por vicio refracción No GES, calificación de urgencia oftalmológica, ojo rojo, glaucoma, sospecha de cataratas; destinado a usuarios cuyas edades fluctúen entre los 15 a 64 años de edad.
- D) La canasta integral ofertada, deberá incluir consulta médica, consulta de tecnólogo médico y evaluación integral (examen de agudeza visual, tonometría ocular, optometría, entre otras); entrega de medicamentos y la entrega de 1;2 pares de lentes (como referencia) de cualquier dioptría si el usuario/a así lo requiere, con garantía de al menos un año. Resolución de casos en un mes a contar la fecha de prestación de la atención oftalmológica.
- D) En el caso que la evaluación integral del profesional se produzca un hallazgo de una patología GES se deberán elaborar todos los documentos establecidos por la regulación vigente o derivación a nivel secundario cuando corresponda, asimismo, cautelar el registro en SIGGES se cumpla de acuerdo con los plazos establecidos.



3.- Calendarización de las prestaciones.

Para llevar a cabo las prestaciones, se define la siguiente calendarización

- Es obligatorio que al día 31 de agosto, se haya entregado total atención al menos a 360 usuarios, es por ello, que se deberán ejecutar dos operativos de 3 días cada uno de forma completa a esta fecha:

Operativo 1: con alcance de 360 personas, a realizarse durante el mes de agosto.

El operativo consistirá en 6 días de atenciones, contando con un promedio de 60 atenciones por día (aprox. 6 pacientes por hora, en un rango de 10 horas). Mencionar que los usuarios/as beneficiarios de entrega de lentes, deberán recibirlo en un día destinado solo para este efecto, en un plazo máximo de 15 días corrido desde el operativo.

A modo de referencia, 360 atenciones conllevarían a una entrega de aproximadamente 432 pares de lentes, contando con un mínimo de dos personas destinadas a tal labor.

Operativo 2: con alcance de 240 personas aproximadamente, el que se llevará a cabo la primera quincena de octubre.

El operativo consistirá en 4 días de atenciones, con un promedio de 60 atenciones por día (aprox. 6 usuarios/as por hora, en un rango de 10 horas). Mencionar que los usuarios/as beneficiarios de entrega de lentes, deberán recibirlo en un día destinado solo para este efecto, en un plazo máximo de 15 días corridos desde el operativo.

A modo de referencia, 240 atenciones conllevarían a una entrega de aproximadamente 288 pares de lentes, el proveedor deberá contar con un mínimo de tres personas destinadas a tal labor.

El proveedor deberá incluir obligatoriamente en su oferta "**Calendario de Operativos Oftalmológicos**".

Prestación	AGOSTO		OCTUBRE	NOVIEMBRE
Atención oftalmológica	O1 = 360 pacientes		O2= 240 Pacientes	
Entrega de Lentes		O1=360 pacientes		O2= 240 pacientes



BASES TÉCNICAS CONVENIO RESOLUTIVIDAD APS 2023 “CANASTA OTORRINOLARINGOLOGÍA”

1. OBJETIVO GENERAL

Otorgar 90 prestaciones de otorrinolaringología incorporadas en el Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud 2023, celebrado entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre con fecha 28 de abril del 2023, resolución exenta 3579

2. REQUERIMIENTO

Otorgar 90 prestaciones pertenecientes a canasta de otorrinolaringología conforme a la norma establecido en norma técnica, referidas a:

- Se requieren servicios de atención y prestación otorrinolaringología por parte de un prestador médico registrado en la Superintendencia de Salud, para usuarios derivados alguna de las dependencias pertenecientes al Departamento de Salud de villa alegre, ya sean CESFAM, CECOSF y/o Postas de Salud rural.
- Citación de usuarios/as según de espera de registro nacional SIGTE, iniciando por aquellos usuarios con mayor antigüedad, sin avanzar al año siguiente sin antes haber resuelto listado del año anterior.
- El prestador deberá entregar un informe de atención al usuario y al establecimiento de salud con la finalidad de que la prestación quede registrada en la ficha clínica del usuario/a. Este informe debe ser entregado en un plazo máximo de 5 días hábiles después de entregada la prestación.
- La atención de los usuarios/as esta orientado al diagnóstico y tratamiento de hipoacusia, síndrome vertiginoso, epistaxis, otitis aguda y crónica en personas cuyas edades fluctúen entre los 15 a 64 años.
- La canasta del servicio contemplara consulta médica, audiometría y entrega de audífonos en los casos que así lo amerite, así como a lo menos 1 control de seguimiento a los usuarios beneficiarios de entrega de audífonos. En casos de síndrome vertiginoso y otitis, además de la consulta médica deberá efectuar evaluación y entrega de fármacos orales y tópicos según corresponda
- En el caso de que al efectuar una evaluación integral el profesional descubra un hallazgo de una patología GES, se deberán elaborar todos los documentos establecidos por la regulación vigente o derivación a nivel secundario según corresponda. De igual forma deberá cautelar el registro en plataforma SIGGES dando cumplimiento a plazos establecidos por normativas.



Será obligatorio que al 31 de agosto se hayan llevado a cabo al menos el 60% de las prestaciones de la canasta ORL, es decir, un total de 54 prestaciones

3. CALENDARIZACION DE LAS PRESTACIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio, las prestaciones se llevarán a cabo a través de dos operativos de 3 y 2 días respectivamente, estipulados en la siguiente calendarización:

OPERATIVO N°1: con alcance de 54 usuarios/as, a realizarse durante la primera quincena del mes de agosto del año en curso. El operativo se llevará a cabo en 3 días en los cuales se hará entrega de la canasta de prestaciones estipuladas en los requerimientos. En ellos se llevarán al cabo al menos 18 prestaciones al día con un rendimiento de media hora cada una (9 horas laborales por día).

Hay que destacar que aquellos usuarios que requieran entrega de audífonos deberán ser citados en un día específico destinado solo para este efecto. Dentro de un plazo máximo de 15 días corridos después de entregada la prestación, la que incluirá una educación en el manejo y uso de este.

A modo de referencia 54 prestaciones deberían considerar la entrega de al menos 16 audífonos. (Al menos 30% de usuarios/as atendidas)

OPERATIVO N°2: con un alcance de 36 usuarios/as, a realizarse durante la primera quincena del mes de septiembre del año en curso. El operativo se llevará a cabo en 2 días en los cuales hará entrega de prestaciones estipuladas en la canasta, cumpliendo con al menos 18 prestaciones por día, con un rendimiento por prestación de media hora cada una, en un trabajo de 9 horas por día.

Hay que destacar que aquellos usuarios que requieran entrega de audífonos deberán ser citados en un día específico destinado solo para este efecto. Dentro de un plazo máximo de 15 días corridos después de entregada la prestación, la que incluirá una educación en el manejo y uso de este.

A modo de referencia 36 prestaciones deberían considerar al menos la entrega de al menos 11 audífonos. (Al menos 30% de usuarios/as atendidos).

Mencionar que terminados los operativos estipulados, se deberá llevar a cabo un control de seguimiento para aquellos usuarios que resultaron beneficiarios de audífono, con un rendimiento de 4 usuarios por hora, los que podrá citar en un día consensuado con el Departamento de salud.



Se adjunta a modo de resumen, Carta Gant de prestaciones entregadas:

Prestación/Mes	Agosto	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Operativo 1 (O1)	Dia 1: 18 usuarios Dia 2: 18 usuarios Dia 3: 18 usuarios Total :54				
Entrega de audífonos operativo 1		Educación y Entrega audífonos O1. Aprox: 16 usuarios/as			
Operativo 2 (O2)			Dia 1: 18 usuarios Dia 2: 18 usuarios Total:36 usuarios		
Entrega de audífonos operativo 2				Educación y Entrega audífonos O2. Aprox: 11 usuarios /as	
Control usuarios/as portadores audífonos					Control usuarios beneficiarios audífonos.

4.-GARANTIAS

Se considera el tiempo de garantía del audífono un periodo correspondiente a 24 meses como mínimo desde la entrega del mismo al usuario/a.



5.- EQUIPO DE TRABAJO

Es elevado a nivel de cláusula esencial del contrato que se celebre, que el cumplimiento de las prestaciones requeridas, sea llevado a cabo por el equipo médico especificado en la oferta y no por otro. Si, por circunstancias excepcionales que sean debidamente informadas con un mínimo de 5 días hábiles administrativos anteriores a la fecha del operativo programado, fuera imprescindible cambiar a alguno de los profesionales, técnicos o administrativos que formen parte del equipo del prestador, este deberá informarlo adjuntando al efecto, toda la documentación que fue requerida al momento de la celebración del contrato, sobre la información de su equipo o bien nuevo integrante del equipo, especialmente aquellos documentos que den cuenta de poder cumplir los requerimientos técnicos del profesional encargado y de su registro como prestador médico ante la Superintendencia de Salud. En caso de no acreditar tales circunstancias será suspendido el operativo, y otorgará al mandante las siguientes opciones:

- Esperar a la regularización de la situación, aplicando multa por cada día de atraso conforme a las bases administrativas.
- Dar término anticipado al contrato, cobrando la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y facultando la interposición de la/las demandas necesarias al efecto de resarcir los perjuicios provocados por este incumplimiento esencial.

SOLICITUD DE ADQUISICIÓN

A: CESAR DONOSO BARBERA, DIRECTOR (R) DEPARTAMENTO DE SALUD
 DE: CLAUDIA ORELLANA PIZARRO, TRABAJADORA SOCIAL, ENCARGADA PREA-95 2023

PROVEEDOR: Licitación
 RUT: N°
 FECHA:

CANTIDAD	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	VALOR	TOTAL
600	ATENCIÓN DE OFTALMOLOGÍA	<p>Se requieren los servicios de atención y prestación de Otorrinolaringología, por parte de un prestador médico registrado en la Superintendencia de Salud, para atención de pacientes derivados desde CESFAM, la atención contempla el servicio de prestación atención de oftalmología orientado al diagnóstico y tratamiento de vicio de refracción de 15 a 64 años y otras patologías agudas según requerimiento local y que se encuentren identificadas en SIGTE (Sistema Nacional de Tiempos de Espera).</p> <p>La consulta integral debe incluir: Consulta médica especialista; Consulta de tecnólogo médico y evaluación integral (examen de agudeza visual, tonometría ocular, prismetría, etc.) Entrega de medicamentos; Entrega de lentes ópticos (referencia de 1,2 pares de lentes) de todas las dioptrías, si el paciente así lo requiere, con garantía de al menos un año o más. En el caso que se produzca un hallazgo de una patología GES, se deberán elaborar todos los documentos establecidos por la regulación vigente o derivación a nivel secundario cuando corresponda, asimismo, cautelar que el registro en SIGGES se cumpla de acuerdo a los plazos establecidos. Se deberá entregar informe de atención al paciente y al establecimiento de salud, con la finalidad de que quede registro en Ficha Clínica. Este informe deberá ser entregado en un plazo de 5 días hábiles luego de realizada la atención. CUMPLIMIENTOS: 60% de las prestaciones al 15/08/2023, 100% de las prestaciones al 30/11/2023. CONDICIONES: Las atenciones o prestaciones deberán ejecutarse conforme al Protocolo de Atención COVID19 Vigente.</p>	\$ 45.300	\$ 27.180.000

90	ATENCIÓN DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	<p>Se requieren los servicios de atención y prestación de Otorrinolaringología, por parte de especialista registrado en la Superintendencia de Salud, para atención de pacientes derivados desde CESFAM, la atención contempla el servicio de prestación atención de otorrinolaringología orientado al tratamiento de hipoacusia, síndrome vertiginoso, epistaxis, otitis aguda y crónica, en personas de 15 a 64 años. La consulta integral debe incluir: Consulta médica especialista; Audiometría; Prescripción de audífonos; Entrega de audífonos si el paciente así lo requiere, con y lo menos 1 control de seguimiento a los pacientes beneficiarios de audífonos; En el caso de síndrome vertiginoso y otitis, deberán ser entregados fármacos específicos, orales y tópicos respectivamente, según indicación de otorrinolaringólogo. En el caso que se produzca un hallazgo de una patología GES, se deberán elaborar todos los documentos establecidos por la regulación vigente o derivación a nivel secundario cuando corresponda, asimismo, cautelar que el registro en SIGGES se cumpla de acuerdo a los plazos establecidos. Se deberá entregar informe de atención al paciente y al establecimiento de salud, con la finalidad de que quede registro en Ficha Clínica. Este informe deberá ser entregado en un plazo de 5 días hábiles luego de realizada la atención. CUMPLIMIENTOS: 60% de las prestaciones al 15/08/2023, 100% de las prestaciones al 30/11/2023. CONDICIONES: Las atenciones o prestaciones deberán ejecutarse conforme al Protocolo de Atención COVID19 Vigente.</p>	\$ 158.799	\$ 14.291.910
----	----------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	---------------

Claudia Orellana Pizarro
 14.829.011-8
 Trabajador Social

ENCARGADA DE PREA-95
 Encargada de Prea-95
 Encargada de Prea-95

MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE
 DEPTO. DE SALUD
 CONTABILIDAD
 RECEPCIONADO
 03 JUL 2023
 Dep. Salud
 VILLA ALEGRE

MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE
 DEPTO. DE SALUD
 DIRECTOR



CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al Presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal para el año 2023 de ley 19.378, certifico que, a la fecha del presente documento el Departamento de Salud de la Comuna de Villa Alegre, dispone con los fondos para financiar Convenio “ **Resolutividad APS 2023** ”, en atención de Oftalmología y Otorrinolaringología ítem/asignación cuentas presupuestarias 215-22-04-999 **Otros** y 215-22-11-999 **Otros** ambas por un total de \$ 41.471.910 (Cuarenta y un millón cuatrocientos setenta y un mil novecientos diez pesos) Solicitud Adquisiciones Licitación.



DAVID GONZÁLEZ SOTO
ENCARGADO CONTABILIDAD Y FINANZAS

VILLA ALEGRE, julio 2023



ANEXO N° 1

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROponente: _____

DOMICILIO: _____

RUT: _____

LÍNEA OFERTADA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO

FECHA COMIENZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: _____

FIRMA Y TIMBRE PROponente O REPRESENTANTE LEGAL

FECHA: _____



ANEXO N° 2

IDENTIFICACIÓN COMPLETA DEL OFERENTE

En _____ a _____ días del mes de _____ del 2023

Viene a Certificar los siguientes antecedentes generales:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

RUT: _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DIRECCIÓN POSTAL: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

RUT REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE



ANEXO Nº 3

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, acredita experiencia mediante documentación adjunta:

Tipo de Documento	Fecha	Entidad

Firma: _____



ANEXO N° 4

ACEPTACIÓN DE BASES

FECHA: _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

RUT: _____

DECLARO LO SIGUIENTE:

- 1.- Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las presentes bases administrativas especiales
- 2.- Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los de especificaciones técnicas y otros documentos que formen parte del proceso de licitación
- 5.- Conocer y aceptar las condiciones generales de la adquisición, las bases de licitación y las Aclaraciones que el Departamento de Salud Municipal de la comuna de Villa Alegre, haya emitido en relación con el proceso de licitación
- 6.- Aceptar la decisión del mandante en la adjudicación de la propuesta en el sentido que es inapelable y no susceptible de recurso administrativo o judicial alguno.

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, (nombre persona natural o razón social de la empresa), RUT _____, de la licitación pública PREAPS 2023, declara bajo juramento que ni él, ni sus socios, son funcionarios, ni tienen relación de parentesco o participación en sociedades con la municipalidad o unidad técnica, en los términos estipulados en el Artículo 4, inciso cuarto, de la Ley 19.886 de Compras Públicas.

Nombre Persona Natural o del Representante Legal:	
Firma Persona Natural o del Representante Debidamente Autorizado:	
Fecha:	



ANEXO N° 6 CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OTORRINOLARINGOLOGÍA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

DOMICILIO:

RUT:

1. Oferta de calendario de prestaciones.

OPE RAT IVO	ACTIVIDAD	CANTIDAD DE DIAS OPERATIV O	FECHAS TENTATIVA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO	CANTIDAD DE PERSONAS QUE FORMARAN PARTE DEL OPERATIVO.
1	Atenciones de otorrinolaringología (aproximadamente 55)			
1	Entrega de audífonos (ref. 27 audífonos)			
1	Control de pacientes con audífonos			
2	Atenciones de otorrinolaringología (aproximadamente 35)			
2	Entrega de audífonos (ref. 18 audífonos)			
2	Control de pacientes con audífonos			

2. Oferta condiciones de garantía de productos

Tiempo por el cual garantiza el producto entregado y su óptimo funcionamiento: ____ meses

Forma de hacer efectiva la garantía por parte del usuario (adjunte minuta de procedimiento si lo estima):

Lugar en que se hace efectiva la garantía (marque X en la opción respectiva):

1.- _____ Establecimiento con presencia local en Villa Alegre o comuna aledaña, ubicado en:



2.- _____ Establecimiento en la región del Maule, ubicado en:

3.- _____ Oferente coordinará retiro de los productos cuyas fallas se han reportado en dependencias del Departamento de Salud/CESFAM Jorge del Campo Amaro, con un tiempo de respuesta de al menos _____ días desde el reporte.

4.- _____ Oferente asumirá costo de envío hasta su local/lugar de reparación, coordinando servicio de retiro desde el Establecimiento de Salud.

5.- _____ Otro mecanismo diverso, indique cual:

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO Nº 6 – CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OFTALMOLOGÍA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

DOMICILIO:

RUT:

1. Oferta de calendario de prestaciones.

OPE RATI VO	ACTIVIDAD	CANTIDAD DE DIAS OPERATIVO	FECHAS TENTATIVA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO	CANTIDAD DE PERSONAS QUE FORMARAN PARTE DEL OPERATIVO.
1	Atenciones de Oftalmología (aproximadamente 180)			
1	Entrega de Lentes (ref.216)			
2	Atenciones de Oftalmología (aproximadamente 180)			
2	Entrega de Lentes (ref.216)			
3	Atenciones de Oftalmología (aproximadamente 240)			
3	Entrega de Lentes (ref. 288)			

1. Oferta condiciones de garantía de productos

Tiempo por el cual garantiza el producto entregado y su óptimo funcionamiento: ___ meses

Forma de hacer efectiva la garantía por parte del usuario (adjunte minuta de procedimiento si lo estima):

Lugar en que se hace efectiva la garantía (marque X en la opción respectiva):



1.- _____ Establecimiento con presencia local en Villa Alegre o comuna aledaña, ubicado en:

2.- _____ Establecimiento en la región del Maule, ubicado en:

3.- _____ Oferente coordinará retiro de los productos cuyas fallas se han reportado en dependencias del Departamento de Salud/CESFAM Jorge del Campo Amaro, con un tiempo de respuesta de al menos _____ días desde el reporte.

4.- _____ Oferente asumirá costo de envío hasta su local/lugar de reparación, coordinando servicio de retiro desde el Establecimiento de Salud.

5.- _____ Otro mecanismo diverso, indique cual:

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PLANES			
	DIA	MESES	AÑO
ENTRADA	14	06	2023
SALIDA	15	06	2023

3579

RESOLUCIÓN EXENTA N°

INT.: 682
Fecha: 24.05.2023

TALCA, 1 - JUN 2023

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "**PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS AÑO 2023**", suscrito con fecha 28 de abril de 2023, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Resolución Exenta N° 113 de fecha 09 de febrero del 2023 que aprueba el Programa Resolutividad en APS y la Resolución Exenta N° 240 de fecha 13 de marzo de 2023 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.516 de fecha 20 de diciembre 2022. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Resolución N° 7 del año 2019 y N°14 del año 2022 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS AÑO 2023.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 113 de fecha 09 de febrero del 2023.
3. Qué, con fecha 13 de marzo de 2023 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 240 que distribuye los recursos para el Programa Resolutividad en APS.
4. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

El **CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS AÑO 2023**, suscrito con fecha 28 de abril de 2023, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2023

En Talca a 28 de abril de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Resolutividad en Atención Primaria 2023".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 113 de fecha 09 de febrero del 2023 y financiado por Resolución Exenta N° 240 del 13 de marzo de 2023, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes de Programa "Resolutividad en Atención Primaria".

Componente 1: Resolución de Especialidades Ambulatorias:

- Oftalmología
- Otorrinolaringología
- Dermatología (Teledermatología)

Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **50.383.730**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas.

Componente	Estrategia	Actividad	Meta	Monto (\$)
1	Oftalmología	Consultas Oftalmólogo	600	50.383.730
	Otorrinolaringología	Consultas Otorrinolaringólogo	90	
	Teledermatología	Canastas de Fármacos	20	
2	Proced. quirúrgicos	Cirugías Menores con biopsia	170	
Total Convenio (\$)				

SEXTA:

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla referencial de descuento según cumplimiento del Programa.

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%)
60,00% y mas	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas de acuerdo con la evaluación del Programa.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La segunda evaluación no requerirá de informe por parte del Municipio ya que estos datos los obtendrá el Servicio del Sistema Nacional de Registros Estadísticos Mensuales REM y se realizará en forma independiente para cada actividad de acuerdo al peso relativo del indicador según el siguiente cuadro.

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Peso final estrategia	Fuente
1. Resolución Especialidades Ambulatorias: Peso relativo componente 60%	1.1 Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas oftalmología	§ Numerador: N° consultas oftalmología realizadas por el Programa de Salud § Denominador: N° de consultas de oftalmología comprometidos en el Programa de Salud.	20%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL
	1.2 Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas de otorrinolaringología	§ Numerador: N° consultas otorrinolaringología realizadas por el Programa de Salud § Denominador: N° de consultas de otorrinolaringología comprometidos en el Programa de Salud.	15%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL
	1.3 Cumplimiento de la actividad proyectada en procedimientos gastroenterología.	§ Numerador: N° procedimientos gastroenterología realizadas por el Programa de Salud § Denominador: N° de consultas y procedimientos gastroenterología comprometidos en el Programa de Salud.	15%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL
	1.4 Cumplimiento de la actividad de tele oftalmología	§ Numerador: N° informes de consultas realizadas e informadas de tele oftalmología § Denominador: N° de informes y consultas de tele oftalmología programadas.	10%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL
	1.5 Cumplimiento de la actividad de tele dermatología.	§ Numerador: N° informes de consultas realizadas e informadas de tele dermatología. § Denominador: N° de informes y consultas de tele dermatología programadas.	10%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL
2. Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad.	2. Cumplimiento de la actividad programada.	§ Numerador: N° procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados. § Denominador: N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados.	20%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL
3. Climaterio	3. Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas y procedimientos ginecología.	§ Numerador: N° casos de climaterio resueltos por consulta ginecológica realizadas por el Programa de Salud § Denominador: N° de casos de climaterio a resolver por consulta ginecológica programados en el Programa de Salud	10%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL

En caso de no aplicar una o más metas, los pesos relativos se ponderarán proporcionalmente de acuerdo con la estrategia o componente correspondiente.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellas comunas que administren Salud Municipal, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones mínimas proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente.

En el caso de que la comuna reciba recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en octubre, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

Cada Departamento de Salud deberá asegurar que en forma mensual las prestaciones hayan sido registradas en el REM, SIGTE y Plataformas Web por parte de los establecimientos respectivos.

Deberá darse prioridad a las interconsultas con mayor antigüedad. Solo en caso de no tener pacientes en listas de espera antigua podrá abordar la lista más reciente. La validación de los egresos requerirá cumplir con la publicación de los registros de responsabilidad APS en el SIGTE. Los medios de verificación asociados podrán ser auditados. La lista de espera corresponderá a la existente en el SIGTE.

SÉPTIMA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

OCTAVA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota en octubre de acuerdo con los resultados de la evaluación realizada al 31 de agosto según consta en cláusula sexta, y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

NOVENA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo en las fechas señaladas en la cláusula sexta. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio en el sentido del bien mayor de brindar a los beneficiarios con discapacidades ayudas técnicas como lentes y audífonos que van en directa relación con el mejoramiento de su calidad de vida y por tratarse el Programa de Resolutividad de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario; se deja establecido que en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24-03-298-002 del año 2023, de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


DR.RBR/VMM/ABOG.MCMC/NCR/LIS/AVV/ksg

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ U.C.R.A Hospital de Linares
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Unidad de Atención Primaria DSSM




★
DRA. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD MAULE


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
JVD/AVV

CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2023

En Talca a 28 de abril de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Resolutividad en Atención Primaria 2023".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 113 de fecha 09 de febrero del 2023 y financiado por Resolución Exenta N° 240 del 13 de marzo de 2023, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes de Programa "Resolutividad en Atención Primaria".

Componente 1: Resolución de Especialidades Ambulatorias:

- Oftalmología
- Otorrinolaringología
- Dermatología (Teledermatología)

Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **50.383.730**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas.

Componente	Estrategia	Actividad	Meta	Monto (\$)
1	Oftalmología	Consultas Oftalmólogo	600	50.383.730
	Otorrinolaringología	Consultas Otorrinolaringólogo	90	
	Teledermatología	Canastas de Fármacos	20	
2	Proced. quirúrgicos	Cirugías Menores con biopsia	170	
Total Convenio (\$)				

SEXTA:

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla referencial de descuento según cumplimiento del Programa.

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%)
60,00% y mas	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas de acuerdo con la evaluación del Programa.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La segunda evaluación no requerirá de informe por parte del Municipio ya que estos datos los obtendrá el Servicio del Sistema Nacional de Registros Estadísticos Mensuales REM y se realizará en forma independiente para cada actividad de acuerdo al peso relativo del indicador según el siguiente cuadro.

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Peso final estrategia	Fuente
1. Resolución Especialidades Ambulatorias: Peso relativo componente 60%	1.1 Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas oftalmología	§ Numerador: N° consultas oftalmología realizadas por el Programa de Salud § Denominador: N° de consultas de oftalmología comprometidos en el Programa de Salud.	20%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL
	1.2 Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas de otorrinolaringología	§ Numerador: N° consultas otorrinolaringología realizadas por el Programa de Salud § Denominador: N° de consultas de otorrinolaringología comprometidos en el Programa de Salud.	15%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL
	1.3 Cumplimiento de la actividad proyectada en procedimientos gastroenterología.	§ Numerador: N° procedimientos gastroenterología realizadas por el Programa de Salud § Denominador: N° de consultas y procedimientos gastroenterología comprometidos en el Programa de Salud.	15%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL
	1.4 Cumplimiento de la actividad de tele oftalmología	§ Numerador: N° informes de consultas realizadas e informadas de tele oftalmología § Denominador: N° de informes y consultas de tele oftalmología programadas.	10%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL
	1.5 Cumplimiento de la actividad de tele dermatología.	§ Numerador: N° informes de consultas realizadas e informadas de tele dermatología. § Denominador: N° de informes y consultas de tele dermatología programadas.	10%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL

2. Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad.	2. Cumplimiento de la actividad programada.	§ Numerador: N° procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados. § Denominador: N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados.	20%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL
3. Climaterio	3. Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas y procedimientos ginecología.	§ Numerador: N° casos de climaterio resueltos por consulta ginecológica realizadas por el Programa de Salud § Denominador: N° de casos de climaterio a resolver por consulta ginecológica programados en el Programa de Salud	10%	REM A29 Programación acordada entre SS y MINSAL

En caso de no aplicar una o más metas, los pesos relativos se ponderarán proporcionalmente de acuerdo con la estrategia o componente correspondiente.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellas comunas que administren Salud Municipal, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones mínimas proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente.

En el caso de que la comuna reciba recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en octubre, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

Cada Departamento de Salud deberá asegurar que en forma mensual las prestaciones hayan sido registradas en el REM, SIGTE y Plataformas Web por parte de los establecimientos respectivos.

Deberá darse prioridad a las interconsultas con mayor antigüedad. Solo en caso de no tener pacientes en listas de espera antigua podrá abordar la lista más reciente. La validación de los egresos requerirá cumplir con la publicación de los registros de responsabilidad APS en el SIGTE. Los medios de verificación asociados podrán ser auditados. La lista de espera corresponderá a la existente en el SIGTE.

SÉPTIMA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

OCTAVA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota en octubre de acuerdo con los resultados de la evaluación realizada al 31 de agosto según consta en clausula sexta, y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

NOVENA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo en las fechas señaladas en la cláusula sexta. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio en el sentido del bien mayor de brindar a los beneficiarios con discapacidades ayudas técnicas como lentes y audífonos que van en directa relación con el mejoramiento de su calidad de vida y por tratarse el Programa de Resolutividad de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario; se deja establecido que en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo. En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


[Handwritten signature]
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE


[Handwritten signature]
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE

